



Cerro Sombrero, 30 de octubre de 2025.

**DECRETO ALCALDÍCIO NUM. 441/SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, en Ley adelante de Transparencia.
- 2) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 3) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La Solicitud de Información MU227T0001000, de Carlos Daniel Caamaño Ocampo cuyo tenor literal es el siguiente: "Solicito conocer los siguientes datos respecto a todos los Centros de salud de la comuna de Primavera (CESFAM, CECOSF, Posta rural, entre otros): Ubicación georreferenciada, Población validada, capacidad de atención y prestaciones".
- 2) Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
- 3) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

**D E C R E T O**

**1º ACCÉDASE**, a la entrega de la información indicada en el considerando N° 1 del presente decreto alcaldicio. *La respuesta a la presente solicitud es entregada por la Encargada de la Unidad de Salud, que, si bien este municipio no tiene traspasada la salud, si cuenta con una unidad para coordinar las atenciones con el Hospital de Porvenir y otras atenciones. Se adjunta al presente anexo el correo con la respuesta correspondiente.*

**2º ENTRÉGUESE** por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a Carlos Daniel Caamaño Ocampo, a través del medio que se indican: [carlos.caamano@dss.cl](mailto:carlos.caamano@dss.cl)

**3º DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**KARINA FERNÁNDEZ MARÍN**  
**Alcaldesa**

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
**Secretaria Municipal**

CVV/GAC/KFM/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LETFVW-034>